



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente n.º: 6068/2021. PRESUPUESTO 2022

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME.

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

El Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de Ayuntamiento de Santa Brígida para el ejercicio económico de 2022, formado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por:





Ayuntamiento de Santa Brígida

- El Presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 1. Estado de gastos: 16.000.000,00 €
 2. Estado de ingresos: 16.000.000,00 €
- El Presupuesto de Sociedad mercantil:
 1. Estado de gastos: 861.417,38 €
 2. Estado de ingresos: 861.417,38 €

De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General Consolidado de Ayuntamiento de Santa Brígida para el ejercicio económico 2022, una vez realizado los ajustes exigidos en la norma, asciende a la cantidad de 16.461.417,38 euros en el Estado de Gastos e Ingresos, no presentando déficit inicial y cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, que se adapta a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se compone en las siguientes áreas de gasto:

I. ÁREA DE GASTO 1-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS (8.120.533,90 €). Comprende todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios. (art. 26,1 LBRL).

II. ÁREA DE GASTO 2-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL(1.237.914,90 €). Incluye todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales; medidas de fomento del empleo.

III. ÁREA DE GASTO 3- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE (1.652.985,05 €). Comprende los gastos que realice la Entidad local tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

IV. ÁREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO (1.259.680,68 €). Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

V. ÁREA DE GASTO 9- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL(3.728.885,47 €). Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del Presupuesto.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
3. Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
4. Bases de ejecución del presupuesto.
5. Anexo de personal de la Entidad Local.
6. Anexo de inversiones.
7. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
8. Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
9. Anexo del Estado de la Deuda.
10. Informe económico-financiero.
11. Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
12. Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria, pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.





Ayuntamiento de Santa Brígida

OCTAVO. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

El estado de gastos, que ascienden a 16.000.000,00 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Gastos de Personal.

Las estimaciones de este Capítulo responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal que desde la Concejalía de Personal de este Ayuntamiento se han elaborado y es acorde a la plantilla orgánica vigente.

Habida cuenta que la elaboración del anteproyecto de Presupuesto 2022 se realizó con anterioridad a la aprobación de la ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022, las cuantías incluidas en el Anexo de Personal son conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, si bien se incluye crédito suficiente para atender al incremento vigente, sin que exista otro incremento retributivo que exceda el límite legal.

Constituye el capítulo de mayor importe y supone un 50 % del total del presupuesto general de la Corporación. En términos consolidados absorbe el 52% de los recursos municipales.

La Plantilla Orgánica sufre alteración, con la amortización por jubilación de una (1) plaza de Peón Grupo E, nivel 14 y dos (2) de Cobradores, Grupo C, Subgrupo C2 nivel 18, en las siguientes plazas: 2 Plazas de Funcionarios pertenecientes a la escala de Administración General, Administrativos/as, perteneciente a la Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22.

Llamar la atención en la falta de creación de las plazas de oficial electricista. En la actualidad, en ejecución de diversas sentencias se abona complemento de superior categoría a operarios electricistas sin que existan las plazas superiores en cuestión. De acuerdo con el TREBEP, las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones. Así mismo, el art. 39 del Estatuto de los trabajadores establece, en relación con la movilidad funcional, que solo será posible cuando razones técnicas y organizativas lo justifiquen. No obstante, habida cuenta de su falta de carácter extraordinario, de facto, se está consolidando una promoción interna vertical de los empleados.

El art.14.1.c TREBEP dispone que los empleados públicos ostentan el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna; si bien, este ha de desarrollarse según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Y en cuanto al concepto de la promoción interna vertical, el artículo 16.3.c del mismo texto legal señala que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18. Y añade: La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

A la vista de lo expuesto sería mas que conveniente la creación de estas plazas para su posterior cobertura mediante los procedimientos correspondientes.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En relación con las gratificaciones previstas, indicar que estas tienen un carácter extraordinario, constituyendo retribuciones complementarias que retribuyen servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. No pudiendo ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Estos límites están contenidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto citado, los créditos destinados a complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 10% para gratificaciones. La cantidad propuesta cumple con tal limitación. Se acredita negociación sindical según el artículo 37 del TREBEP.

Gastos Corrientes.

Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere.

Las partidas de gasto se mantienen similares a las del presupuesto 2021.

Gastos Financieros.

La no existencia de deuda viva en este Ayuntamiento provoca que en este capítulo solo deba de prever determinadas cantidades en concepto de intereses de demora propios de la gestión municipal.

Transferencias.

Las cantidades consignadas responden a los criterios reflejados en el Plan estratégico de subvenciones que se ha realizado para el ejercicio 2021 y cuya aprobación se prevé en el mismo acuerdo plenario que la aprobación del Presupuesto. Como se indica en el propio documento, "el objetivo último de todo Plan estratégico de subvenciones, es incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional". El documento debe permitir relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, con los recursos disponibles.

Destacar el gasto a la subvención a la explotación de la Sociedad Municipal de Deportes, que asciende a 400.000,00 €.

Se reitera el déficit estructural del que adolece la sociedad. Abundando, en el ejercicio 2014 se encontraba en causa de disolución, prevista en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, por situarse el patrimonio neto por debajo de la mitad de la cifra de capital social, motivo por el que el Ayuntamiento realizó una aportación de fondos propios para compensar





Ayuntamiento de Santa Brígida

perdidas por importe de 132.089,01 €. A cierre del 2015, si bien la Sociedad no incurre en causa de disolución, el importe de los fondos propios es negativo, en 43.812,67 €, a pesar de los continuadas subvenciones a la explotación concedidas por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. Se observa como el importe de la cifra de negocios disminuye todos los años paulatinamente, mientras la subvención a la explotación aumenta, Destacar el impacto de los gastos de personal en la estructura de ingresos, evidenciando la incapacidad de la propia Sociedad de funcionamiento. Se incumple la obligación de elaborar un plan de corrección del desequilibrio.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
CIFRA DE NEGOCIOS	688.750,56 €	630.186,77 €	582.579,76 €	465.488,37 €	423.047,21 €	463.737,35 €	435.453,42 €	411.602,56 €	186.564,22 €
RESULTADOS EJ.	-43.812,85 €	-132.089,01 €	-76.201,90 €	-6.464,88 €	103.485,46 €	-1.269,11 €	-29.430,93 €	-53.974,05 €	24.901,53 €
SUBVX. EXPLOTACION	167.999,92 €	152.000,00 €	286.088,93 €	349.040,95 €	477.000,00 €	152.000,00 €	152.000,00 €	302.000,00 €	430.000,00 €
GASTOS DE PERSONAL	645.116,40 €	606.906,16 €	575.808,41 €	563.453,66 €	546.128,28 €	389.083,42 €	390.533,49 €	402.153,66 €	336.732,34 €

Inversiones Reales.

Recoge las previsiones de gasto por 279.127,28 €. Su contenido se explica en el Anexo de Inversiones.

Patrimonio Municipal del Suelo.

Es competencia del Ayuntamiento constituir su patrimonio público de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento. Debiendo llevar un registro de explotación, comprensivo, en los términos que se precisen reglamentariamente, de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de estos. Actualmente no se tiene constatación de su creación, de manera que no se incluye en los Presupuestos previsión de cuenta de explotación. En el Estado de ingresos se prevé la venta de parcela d debiéndose prever el mismo.

No obstante en aras de garantizar el cumplimiento del art. 51.2 del Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dispone que los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado, desde el Área de Hacienda se formalizo Proyecto de gasto con el ingreso obtenido de la venta de la parcela denominada VM3, situada en la calle Galeón, el Palmeral SAU-2, con la finalidad de que esos ingresos permanezcan singularizados afectos al PMS

En otro orden y en relación con esta materia, no se ha trasladado información alguna de la carga económica prevista en el Estudio Económico Financiero del Plan General Supletorio, recogida en su Volumen VI, en cuanto a la parte que corresponda a este Ayuntamiento, desconociéndose la actual ejecución de dicho plan.

Ingresos.

Los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los





Ayuntamiento de Santa Brígida

apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Los ingresos corrientes suman un total de 16.000.000,00 € y representan el 100% del conjunto de los recursos presupuestarios.

El análisis individual de los capítulos de ingresos se realiza de forma pormenorizada en el informe económico financiero emitido para dar cumplimiento al art.168 TRLRHL. De este informe, las previsiones en los distintos conceptos de ingresos se han calculado de forma adecuada y prudente. A nivel global se mantiene las previsiones atendiendo a los Derechos reconocidos en ejercicios precedentes.

Destaca la previsión en Transferencias Corrientes que, que supone el 57% de los ingresos previstos. Lo que pone de manifiesto la dependencia externa las transferencias corrientes del Estado y Comunidad Autónoma.

Se ha tenido en cuenta la sentencia 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 del Tribunal Constitucional sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que ha derivado en la inconstitucionalidad de la fórmula que permite el cálculo de la cuota tributaria, lo que conlleva una disminución de ingresos difícil de cuantificar, dado lo inesperado de este pronunciamiento. Como consecuencia la previsión de ingresos sufre una minoración.

NOVENO. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2022 presenta en el estado de gastos y previsiones de ingresos créditos por importe de 16.000.000,00 euros.

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad de 16.000.000 euros, son suficientes para financiar el gasto público ordinario (Capítulos de 1 a 4 del Estado de Gastos) de cuantía inferior.

Así mismo, los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales y transferencias de capital, ascienden a la cantidad de 279.127,28 euros, se encuentran financiados por los ingresos de capital y por los ingresos de naturaleza corriente.

En términos teóricos, diferentes a los previstos en el TRHRL para el cálculo de los límites a los efectos de endeudamiento, y utilizando para ello criterios doctrinales respecto de la clasificación de ingresos y gastos ordinarios y ajustes realizados, se obtiene un ahorro bruto presupuestario que asciende a 599.785,44 €. Dado que no existen gastos de capital financiero previstos, se obtiene un superávit presupuestario de igual cuantía, lo que supone, a priori, un equilibrio presupuestario más que suficiente para no generar durante la ejecución del ejercicio remanentes negativos de Tesorería.

Se aprecia equilibrio formal de ingresos y gastos acompañado de un equilibrio real del mismo, ya que se han presupuestado los ingresos con criterios de prudencia y racionalidad, y los gastos están presupuestados según las necesidades puestas de manifiesto por los departamentos municipales para atender las obligaciones que en base a contratos preexistentes o a proyectos previstos pretende reconocer el Ayuntamiento y hacer frente, tanto al mantenimiento de los servicios existentes, como la puesta en marcha de los nuevos programas de gasto previstos.

DÉCIMO. LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. [Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) establece la obligación de publicidad activa para los presupuestos de todas las Administraciones Públicas, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y





Ayuntamiento de Santa Brígida

comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cada institución. El documento que se formula contiene suficiente información relativa, tanto a la normativa, como a la descripción del contenido, tanto en su vertiente de gastos como ingresos, así como diferentes análisis y comparativas con ejercicios anteriores.

En atención al art. 17 de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se remitió a las asociaciones municipales la posibilidad de formular programas de necesidades vecinales, con la finalidad de poder formar parte del Anteproyecto de Presupuestos de 2022. Si bien es cierto que sería deseable, al objeto de garantizar la participación, desarrollar una fórmula mejor que garantice ésta.

UNDÉCIMO. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quorum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2022, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente. Se remitirá copia del mismo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

DUODÉCIMO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN.

Acreditado que el Presupuesto General para el 2022 contiene todos los documentos, anexos e informes exigidos por la normativa aplicable. Considerando que existe equilibrio presupuestario y que se cumple con los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se informa favorablemente su adecuación a la legislación y reglamentos de aplicación.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

